



**“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADOS DURANTE EL EJERCICIO 2020 DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y SERVICIOS A LAS PERSONAS**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de diciembre de 2019, fueron aprobadas las bases reguladoras específicas y sus anexos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, para el ejercicio 2020.

En el marco de las mencionadas bases reguladoras específicas, concretamente en los Anexos (Anexos 1.1 a 1.8), se regula el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento en materia de subvenciones destinadas a financiar proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, deporte, salud, igualdad, juventud, infancia y adolescencia, participación ciudadanía, dinamización vecinal, civismo, convivencia, bienestar social y protección de los animales para el ejercicio 2020.

La aprobación de estas Bases Regulatoras específicas y sus Anexos, fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de enero de 2020.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 149.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2020, según el siguiente detalle:

| <b>Ámbito</b>  | <b>Anexo</b> | <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>Importe</b> |
|--|--------------|----------------------------------|----------------|
| <b>CULTURA</b>   |              |                                  |                |
| Cultura. Subvenciones a entidades ámbito cultural (BDNS)       | 1.1          | 3200/3300-48902                  | 63.000,00€     |
| <b>DEPORTES</b>  |              |                                  |                |
| Promoción entidades. Subv. a entidades ámbito deportivo (BDNS) | 1.2          | 3300/3416-48902                  | 35.000,00€     |
| <b>EDUCACIÓN</b>   |              |                                  |                |
| Fomento actividades. Subv. entidades ámbito educación (BDNS)   | 1.3          | 3402/3262-48000                  | 16.000,00€     |
| <b>SALUD PÚBLICA</b>   |              |                                  |                |

|  |     |                 |                    |
|--|-----|-----------------|--------------------|
| Salud Pública. Subv. Entidades ámbito salud pública (BDNS)                                 | 1.4 | 3301/3111-48000 | 9.000,00€          |
| <b>JUVENTUD</b>  |     |                 |                    |
| Particip. Juvenil. Subv. Entidades ámbito juventud y adolescencia (BDNS)                   | 1.5 | 3202/3344-48000 | 2.000,00€          |
| <b>PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN VECINAL</b>  |     |                 |                    |
| Fomento Participación Ciudadana (Sub. entidades participación ciudadana-acción vecinal)    | 1.6 | 3303/9241-48902 | 17.000,00€         |
| <b>BIENESTAR SOCIAL</b>  |     |                 |                    |
| Acción S. Subvenciones a entidades ámbito bienestar social, infancia y adolescencia (BDNS) | 1.7 | 3400/2312-48908 | 6.000,00€          |
| <b>IGUALDAD</b>  |     |                 |                    |
| Igualdad. Subvenciones proyectos entidades ámbito igualdad (BDNS)                          | 1.8 | 3403/2315-48900 | 1.000,00€          |
| <b>TOTAL</b>   |     |                 | <b>149.000,00€</b> |

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objeto de la presente convocatoria es la financiación de proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, deporte, salud, igualdad, juventud, infancia y adolescencia, participación ciudadana, dinamización vecinal, civismo, convivencia, bienestar social y protección de los animales para el ejercicio 2020, según los Anexos que acompañan a esta convocatoria.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva según se especifica en cada uno de los Anexos de esta convocatoria.

### **5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas, que cumplan los requisitos para su otorgamiento y detallada en el correspondiente Anexo.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será del **3 al 17 de febrero de 2020, ambos incluidos**.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de las Bases Reguladoras y a de los Anexos de la presente convocatoria se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento o registro específico que determine el correspondiente Anexo, o por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante).

Las solicitudes se presentarán, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su representante legal y su presentación presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

### **7.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

A la solicitud de subvención, mediante modelo normalizado, habrá que adjuntar la documentación que se especifica en cada uno de los Anexos.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales o a otras administraciones, según el que dispone el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPAC-AP.

### **8.- Criterios de valoración**

Una vez admitidas las correspondientes solicitudes, se valorarán los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en los Anexos, en función del ámbito al cual se presentan los mismos.

Se creará una Comisión que actuará con carácter previo a la valoración, la cual resolverá en primera instancia el destino del proyecto.

La valoración final, la realizará el Servicio correspondiente, siguiendo los criterios de valoración del Anexo, en función del ámbito al cual se presenta el proyecto.

### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud. En ningún caso, se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

### **10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

Los órganos competentes de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sujetas a esta convocatoria serán los determinados en los correspondientes Anexos.

### **11.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. Exceptuando aquellas solicitudes que de manera justificada se hayan presentado fuera de plazo, el otorgamiento de las cuales será como máximo de tres meses a contar desde el momento en que se presentó la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

El pago de las subvenciones otorgadas, se realizará conforme al que se establece en el apartado 17 de las Bases reguladoras específicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **12.- Plazo y forma de justificación**

*Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria, tendrán que justificarse en su totalidad como fecha máxima el día que establezca el Anexo del ámbito por el cual se solicita la subvención. Esta justificación se hará mediante la aportación de la documentación requerida según el apartado 19 de las Bases reguladoras específicas.*

### **13.- Régimen de recursos**

*La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.*

*Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.*

### **14.- Medios de comunicación o publicación**

*El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPV) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.*

*La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.*

*Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.”*

## **ANEXO 1.7**

### **PROYECTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES**

#### **Objeto**

El objeto de esta convocatoria es la regulación para la concesión de subvenciones para llevar a cabo proyectos y actividades en el ámbito social para apoyar a las entidades que presenten proyectos que fomenten la cohesión social, el apoyo y el apoderamiento de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, riesgo de exclusión social o desigualdad para el año 2020, en conformidad con las Bases específicas.

Las actividades o proyectos que se subvencionarán tendrán que **fomentar** actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Mejorar la cohesión e **inclusión social** de la ciudad.
- Promover el **asociacionismo** y el **voluntariado**.
- Fomentar **valores sociales y culturales** y formas **de participación** nuevas.
- Mejorar los **canales de participación ciudadana**.
- Posibilitar el **crecimiento cultural** cuantitativo o cualitativo de la ciudad.
- Fomentar **valores de civismo y convivencia**.
- Contribuir a garantizar la calidad **de la salud** en la ciudad.
- Promover, defender y garantizar los **derechos de ciudadanía**.
- Apoderar **personas y colectivos en la superación de problemas y desigualdades** mediante **fórmulas comunitarias y cooperativas**.
- Promover la **acción comunitaria**.
- Promover, defender y garantizar la igualdad **por razón de género, clase social, edad, origen nacional y/o étnico, religión, diversidad funcional, orientación sexual e identidad de género**, entre otros.

#### **Entidades beneficiarias**

Podrán solicitar la subvención las entidades de ámbito social sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades y de Asociaciones y que lleven a cabo actividades, concordantes a sus objetivos estatutarios.

#### **Actividades subvencionables y requisitos de los beneficiarios**

Las entidades que quieran beneficiarse de estas subvenciones tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- Que las actividades que se realicen sean sin afán de lucro.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Santa Perpètua de Mogoda, o fuera de esta en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
- Las entidades y asociaciones tienen que disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo am el que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y se librárá copia de la misma al Ayuntamiento.
- Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de las Bases Reguladoras y a los Anexos de la presente convocatoria se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento o registro específico del

Servicio correspondiente, o por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ( Ley 39/2015 LPACAP en adelante).

### **Documentación de la solicitud**

Los/las solicitantes tienen que presentar, del 3 al 17 de febrero de 2020, ambos incluidos, los formularios de solicitud de subvención para proyectos del área de ciudadanía y promoción local que se adjuntarán debidamente cumplimentados y firmados:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Certificado representación legal solicitante, si se tercia.
- Declaración responsable, la cual sustituye la presentación de documentación administrativa.
- Presupuesto previsto para la actividad.
- Memoria de la actividad
- Documentación acreditativa de la composición de la Junta Directiva de la Entidad
- Ficha de terceros

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos en las bases y sus Anexos.

### **Procedimiento y concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y publicidad.

#### **Admisión de solicitud:**

Una vez presentados los documentos de solicitud, se comprobará que se ajustan a los requisitos respecto al solicitante y el ámbito del proyecto presentado. En el supuesto de que el interesado no haya presentado los documentos como se indica en las bases y la presente convocatoria, se le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la solicitud. En ningún caso se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados. Si transcurrido el mencionado plazo no enmienda el defecto presentado o no presenta los documentos requeridos, se lo tendrá por desistido en su petición sin necesidad de dictar ninguna resolución.

#### **Valoración del proyecto o actividad presentada:**

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y la convocatoria, para que las comisiones oportunas emitan el informe preceptivo para la propuesta de resolución. La valoración de los proyectos la llevará a cabo el servicio correspondiente, siguiendo los criterios establecidos a la convocatoria.

Se creará una comisión técnica formada por el Director/a del área o persona en quien delegue y un técnico o técnica de la concejalía de Servicios Sociales. El técnico de referencia de la Concejalía de Servicios Sociales emitirá el informe correspondiente para la propuesta de resolución.

Esta propuesta se tendrá que notificar a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de la subvención.

#### **Resolución:**

El Órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por Decreto de alcaldía.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **Aplicación presupuestaria y cuantía total máxima de las subvenciones**

Para el ejercicio 2020, el importe total de esta subvención y la aplicación presupuestaria, es:

| <b>Ámbito</b>  | <b>Anexo</b> | <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>importe</b> |
|--|--------------|----------------------------------|----------------|
| <b><u>SERVICIOS SOCIALES</u></b>                     |              |                                  |                |
| Servicios sociales. Acción social<br>*(subv.Entidad) | 1.7          | 3400-2312-48908                  | 6.000,00€      |

Para atender las solicitudes correspondientes en los ámbitos y programas subvencionables, se autorizarán los gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y estados de previsiones de gastos. No obstante, estas aplicaciones presupuestarias pueden ser objeto de revisión por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el arte.58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por norma general la cuantía de la subvención otorgada no ultrapasará el 50% del gasto total del proyecto, especificada en los documentos de solicitud y descripción del proyecto.

Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades de las subvenciones otorgadas.

### **Importe máximo de las subvenciones**

El importe máximo subvencionable por entidad o asociación solicitante se establece en la cantidad de 2.000€.

### **Valoración del proyecto**

El proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 **puntos** repartida en dos partes.

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: **Hasta un máximo de 40 puntos.**

Se trata de criterios que evalúan las características de los solicitantes y la adecuación técnica del proyecto (cimientos, calidad, impacto, solidez, financiación y perspectiva de género).

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático: **Hasta un máximo de 60 puntos.**

Para cada ámbito se detallan los requisitos y los criterios que tiene que cumplir el proyecto presentado, atendiendo las especificidades de cada tema, que se tomarán como base para valorar el proyecto.

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y vendrá acompañada y explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

- **Criterios Generales**

1. Por la diversificación de las diferentes fuentes de financiación. Hasta 5 puntos
2. Solvencia técnica y económica de la entidad (poca utilización de los recursos municipales en la hora de programar y organizar las actividades). Hasta 5 puntos
3. Coherencia y viabilidad del proyecto (que tenga coherencia en su global y que sea viable a la hora de realizarlo). Hasta 10 puntos
4. Impacto social o cultural del proyecto. Hasta 10 puntos
5. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración local (proyectos que complementen las acciones del Ayuntamiento, o que formen parte de acontecimientos organizados por el Ayuntamiento). Hasta 10 puntos

- **Criterios específicos**

- Proyectos de fomento del apoyo mutuo y la auto organización en proyectos de dinamización comunitaria. (hasta 10 puntos)
- Fomento de la inclusión social de personas en situación de exclusión y vulnerabilidad (hasta 10 puntos)
- Fomento de la participación activa y el asociacionismo entre personas en situación de vulnerabilidad. (hasta 10 puntos)
- Proyectos para la visualización, normalización y apoderamiento de personas con diversidad funcional. (hasta 10 puntos)
- Fomento de las relaciones de apoyo intergeneracional. (hasta 5 puntos)
- Fomento del voluntariado. (hasta 10 puntos)
- Fomento de la colaboración entre entidades para la realización de proyectos compartidos. (hasta 5 puntos)

### **Gastos subvencionables**

Se aceptaron los gastos necesarios para la realización del proyecto objeto de la subvención y asociadas directamente a este durante el año en curso.

En caso de proyectos plurianuales habrá que hacer la solicitud de subvención para cada año de manera específica, adaptando el proyecto y especificando el presupuesto anual.

Las facturas para justificar podrán datar desde el 6 de noviembre 2019 hasta el 5 de noviembre 2020.

### **Aceptación de la subvención**

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

### **Justificación y control**

La justificación se tiene que llevar a cabo antes del día 5 de noviembre de 2020.

El receptor de la subvención tendrá que aportar la justificación mediante los modelos establecidos, que se podrán encontrar en la web o a las diferentes concejalías municipales.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, los servicios responsables requerirán al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Las facturas que se presenten para la justificación de las subvenciones, tendrán que ser por conceptos atribuibles a gastos por la actividad realizada. No se podrán

justificar con facturas que incluyan elementos que se han puesto a la venta, como comidas o bebidas.

Se tendrá que justificar, como mínimo, el total de la cantidad otorgada.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, comporta la revocación de la subvención concedida y el reintegro del adelanto, si se tercia.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

### **Medidas de difusión de la financiación pública**

Los/las beneficiarios/arias tienen que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles, medios electrónicos y audiovisuales, con la normativa de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

### **Pago**

Los pagos de las subvenciones otorgadas se realizarán una vez justificado su importe. Se procederá al ingreso de un adelanto en caso de que la entidad interesada lo solicite expresamente mediante documento. El adelanto será, en todos los casos, del 50%. La posibilidad de este adelanto queda prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD). Este RD regula, en su capítulo V, artículo 88, la realización de pagos avanzados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional, que se conceden a entidades sin finalidades lucrativas, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En caso de hacerse algún pago avanzado, el resto del pago se realizará previa justificación económica de la ejecución de las actividades para las cuales se ha concedido el total de la subvención.